



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

"2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

| | |
|----------------------------------|--|
| Organismo Contratante | AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE |
|----------------------------------|--|

| PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN | | | |
|-----------------------------------|-------------------------|------|-----------------|
| TIPO: | LICITACIÓN PÚBLICA | Nº 2 | Ejercicio: 2018 |
| CLASE: | DE ETAPA ÚNICA NACIONAL | | |
| MODALIDAD: | ORDEN DE COMPRA ABIERTA | | |

| | |
|-----------------------|-------------------------------|
| Expediente Nº: | EX-2018-15812838-APN-DGA#ANSV |
|-----------------------|-------------------------------|

| |
|----------------------------------|
| RUBRO COMERCIAL: |
| SERVICIO PROFESIONAL Y COMERCIAL |

| |
|--|
| Objeto de la Contratación: |
| SERVICIO DE LOCALIZACIÓN AUTOMÁTICA, MONITOREO, GESTIÓN Y SEGURIDAD DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA ANSV POR EL PLAZO DE UN AÑO CON OPCION A PRORROGA POR IDENTICO PERIODO |

| | |
|-------------------------|-----------|
| Costo del Pliego | SIN VALOR |
|-------------------------|-----------|

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

| Lugar/Dirección | Plazo y Horario |
|---|--|
| OFICINA DE COMPRAS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, sita en Av. Corrientes 1615 7º Piso (C.P.1042), C.A.B.A. | Hasta las 11:00 horas del día 06/07/2018 |

ACTO DE APERTURA

| Lugar/Dirección | Plazo y Horario |
|--|---|
| Sala de Aperturas de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, sita en Av. Corrientes 1615 7º Piso (C.P.1042), C.A.B.A. | Viernes 06 de julio de 2018, a las 12:00 horas. |



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| Renglón | Unidad de Medida | Cantidad | Descripción |
|---------|------------------|----------------------|--|
| 1 | Servicio | Max. 320 Min. 240 | 346-08066-0001- SERVICIO LOCALIZACION AUTOMATICA, MONITOREO, GESTION Y SEGURIDAD DE LA FLOTA DE LA ANSV, según especificaciones técnicas. |

1. Objeto del Servicio

Consiste en el servicio de geolocalización automática a través de dispositivos GPS instalados en los vehículos de la flota de la ANSV, con un software con aplicación WEB asociado que permita su localización/monitoreo, identificación de conductores y la gestión de la operación, mantenimiento preventivo, y correctivo de los mismos.

El servicio se compone de las prestaciones enumeradas a continuación:

- 1) La provisión en comodato y la instalación de entre 240 y 320 equipos o dispositivos de localización automática para vehículos propios de la flota de la ANSV. Entre los vehículos a instalar se encuentran moto vehículos, monovolúmenes, pick ups, utilitarios, semirremolques, y camiones. Se deberá proveer una solución acorde a cada tipo de vehículo mencionado, sin ser esta una enunciación taxativa.
- 2) La provisión en comodato y la instalación de entre 240 y 320 Consolas de Acción Manual para identificación de personal de conducción.
- 3) La provisión de hasta 500 tarjetas RFID de identificación para el uso personal del personal de conducción con el template definido por la ANSV para su impresión.
- 4) El mantenimiento preventivo y correctivo de todos los dispositivos GPS pertenecientes a la flota.
- 5) El servicio de monitoreo web (Auto monitoreo) de la totalidad de los vehículos propios de la flota de la ANSV afectados al presente servicio, y la recolección de datos para la producción de reportes.

2. Sistema de Protección de la Información

A los efectos de minimizar pérdidas de información por indisponibilidad momentánea ó zonas sin cobertura de redes móviles de comunicaciones, los equipos en uso deberán identificar esas situaciones y almacenar transitoriamente la información hasta detectar el reingreso ó restablecimiento del servicio. Se transmitirá automáticamente el/los reportes pendientes, situación que debe ser debidamente interpretada por el software de monitoreo y gestión. El



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

almacenamiento de los datos en la memoria del equipo cumplirá la función descripta mas la de “Caja Negra” que permitirá extraer la información en caso de accidente de lo ocurrido segundo a segundo. Para ello se requiere que el dispositivo GPS guarde en su memoria no menos de 30 días de posiciones y eventos. Este registro podrá ser consultado remotamente, mediante procedimientos de seguridad.

3. Transmisión y Uso de la Información

Los móviles afectados a la presente contratación transmitirán reportes periódicos, automáticos, repetitivos, a intervalos de tiempo iguales y preestablecidos de su posición, velocidad de desplazamiento, dirección de desplazamiento, estado, fecha y hora; a razón de un reporte cada UN (1) minuto. Dichos reportes se generarán y transmitirán desde el móvil, sin necesidad de consulta alguna por algún medio. De resultar conveniente, esta frecuencia de reportes podrá ser ajustada en el futuro, por lo que los sistemas de control y posibles equipos a incorporar deberán permitir ser configurados en forma remota a este efecto.

Los reportes así generados y transmitidos, serán registrados en forma automática por el software encargado de recibir los mensajes generados en los dispositivos remotos, en tiempo real, en una base de datos sobre la cual la ANSV tendrá la potestad de auditar sobre la misma sin previo aviso. Asimismo dichos reportes deberán ser representados gráficamente sobre mapas digitalizados del área de servicio (República Argentina) para su monitoreo en tiempo real. Estos análisis y representaciones geográficas de las posiciones, serán procesadas y visualizadas por el software implementado y/o desarrollado a tal fin.

En los reportes que se confeccionen también deberá figurar el tiempo en que el equipo no ha reportado, como así también el último lugar en que reportó y el nuevo punto de inicio del reporte.

4. Nodo de Recepción y Servicios

El Proveedor deberá dimensionar y disponer un nodo de recepción y servicios de localización, compuesto por: un servidor (activo y reserva); sistemas de bases de datos; sistemas de backup automáticos con sus correspondientes procedimientos de recuperación; sistemas de consultas y ejecución de procesos; y todo otro componente que resulte necesario para la ejecución de las especificaciones contenidas en el presente documento. El mismo deberá prever también la escalabilidad del sistema en función del crecimiento futuro.

Se deberá también contemplar la necesaria documentación del Nodo, y capacitación del personal que designe la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL una vez implementado el servicio, con el fin de poder auditar el mismo cuando se considere necesario.

Se valorarán especialmente las soluciones desarrolladas con tecnología de punta y de alta disponibilidad y balanceo de carga para obtener el menor tiempo de indisponibilidad posible en caso de actualizaciones o fallas de algunas de los componentes de la infraestructura.



5. Consola de Acción Manual para registro de conductores (log in y log out) y Estado de Emergencia (botón de pánico)

El servicio deberá permitir también una modalidad de reportes en estado de emergencia, accionados manualmente. El estado de emergencia de algunos de los móviles no deberá afectar el servicio regular de reportes en el resto de los móviles.

La información de “Estado” del móvil, como así también la situación de “Emergencia” del mismo, se podrán identificar manualmente (botón de pánico), desde una consola integrada al equipo a ser instalado en el móvil. Dicha consola también permitirá el registro (log in y log out) del conductor que va a utilizar el móvil a través de una tarjeta RFID de carácter personal.

Dicha tarjeta deberá permitir:

- Incorporarle toda la información necesaria (Apellido y nombre, DNI, teléfono, domicilio, fecha de nacimiento, organización a la que pertenece, número de legajo, grupo sanguíneo, si es alérgico, categoría de licencia de conducir y su fecha de vencimiento, y otro datos que pudieran surgir como necesarios en el futuro).
- Identificar al conductor en el panel de eventos de la central de monitoreo.
- Habilitar la ignición del motor solo si el conductor cumple con los requisitos de: tener licencia habilitante para ese tipo vehículo y la misma se encuentra vigente; y en el caso del vehículo: tener el seguro y VTV vigente y tener los servicios de mantenimiento al día.

Asimismo deberá impedir la ignición del motor del vehículo si:

- El conductor no se identifica con su tarjeta RFID personal.
- Si el vehículo no tiene el seguro o la documentación definida por la ANSV vigente.
- Si el vehículo no tiene los servicios de mantenimiento al día.

6. Transmisión, confidencialidad y propiedad de la Información

El adjudicatario estará a cargo de la transmisión de toda la información generada por los vehículos afectados al servicio, a la base de datos y centros de monitoreo y análisis dispuestos. Siendo la información resultante para uso exclusivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

La propiedad de toda la información generada será de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, debiendo abstenerse el adjudicatario de realizar cualquier tipo de divulgación de la misma que no sea expresamente autorizada por el Organismo.

7. Área de Servicio

El área de servicio abarcará todo el territorio nacional.



8. Monitoreo de Recorridos Programados

El sistema permitirá la configuración, por parte de los operadores designados por la ANSV, de “polígonos irregulares ó áreas de seguridad”, “geocercas” y de “rutas”, para el caso de monitorear recorridos programados dentro de zonas o rutas determinadas. El mismo permitirá la medición de tiempos, determinación de la cantidad de móviles activos en su ruta, localización del móvil más cercano a una determinada posición; horarios, y otros parámetros de calidad de servicio como así también alertando cuando un móvil asignado a dicha área de vigilancia o ruta sale, entra o se desvía de la misma, y cuando dentro de ella se detiene por tiempos mayores que los previstos, a efectos de la confección de estadísticas asociadas con la seguridad vial, permitiendo así, entre otros indicadores, la identificación automática y temprana de situaciones anormales.

9. Exactitud y Tolerancia

La inexactitud de las posiciones que reportan los móviles, será de un margen de DIEZ (10) metros como máximo, siempre y cuando el dispositivo de GPS tenga una visibilidad optima de satélites y se encuentre funcionando en forma correcta.

10. Soporte Técnico

El proveedor deberá ofrecer soporte técnico de software y hardware las VEINTICUATRO (24) horas de los SIETE (7) días a la semana. El proveedor será el encargado de la detección de equipos con funcionamiento interrumpido, debiendo chequear si se trata de un error de software o hardware. En caso de ser de este último tipo coordinará con la ANSV la revisión de los equipos a fin de normalizar la prestación del servicio.

El proveedor deberá disponer de un sistema en línea para la registración de incidentes para uso del personal dispuesto por la ANSV y/ó de su personal de operaciones. En el mismo deberá quedar registrado el tipo de incidente, su trazabilidad y quienes fueron involucrados.

El proveedor deberá en todos los casos, realizar la comunicación de cada situación que se presente a la ANSV, en el mismo momento de detectarse la novedad.

El oferente deberá contar con certificación ISO 9001/2008 o superior que garantice el cumplimiento del procedimiento de calidad en la Provisión de servicios de localización, gestión de activos y tele-medicación mediante el uso de dispositivos remotos.

11. Contenido de la Propuesta

El oferente deberá contemplar en su propuesta especialmente:

- a) La instalación, soporte y mantenimiento de los equipos a proveer mediante la modalidad de comodato y el servicio mensual de localización automática, monitoreo, gestión y seguridad de la flota, detallados en el Título 1 (Objeto del servicio)
- b) La detección de fallas (equipo GPS que no reporte) en los equipos instalados en los



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

móviles de la ANSV, actuando pro activamente en la solución de las mismas, sin esperar la demanda del prestatario.

- c) El servicio mensual de Seguimiento Vehicular, correspondiente a la totalidad de la flota, incluyendo su correspondiente mantenimiento preventivo y correctivo en las bases operativas que determine la Agencia de Seguridad Vial bajo un programa de visitas periódico que incluirá desplazamientos a las mismas, mano de obra y materiales, para subsanar todo tipo de fallas no atribuibles al mal uso o trato incorrecto. Para casos de mal uso o trato incorrecto, se podrá liquidar la reposición del servicio en concepto de materiales, mano de obra y desplazamientos, a los valores normales de plaza; previa conformidad de la ANSV para la concreción de la reparación.
- d) El soporte, mantenimiento y actualización funcional y cartográfica de los programas de monitoreo y análisis que operará la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, según el siguiente detalle:
- Actualizaciones cartográficas en todos los corredores donde la ANSV lo requiera.
 - Incorporación de nuevas funcionalidades acordes al servicio prestado.
 - Incorporación de análisis estadísticos acordes al servicio prestado.
 - Incorporación de nuevas modalidades de visualización.
 - Incorporación de nuevos gráficos de análisis.
 - Incorporación de modificaciones sobre tablas de excepción.
 - Producción de reportes según formatos a requerimiento.
 - Desarrollos y/o integraciones con otros sistemas del organismo y/o bases de datos (sin incluir provisión de licencias).
 - Servicio de mesa de ayuda y atención de urgencias de software las 24 horas, los 7 días a la semana.
 - Incorporación de nueva cartografía a pedido de esta Agencia.
 - La visualización y recepción de reportes en dispositivos móviles con cobertura 2, 3 o 4G

12. Requerimientos de los Distintos Sistemas.

12.1. Requerimientos para el SISTEMA DE LOCALIZACION Y SEGUIMIENTO VEHICULAR (O MONITOREO):

12.1.0 Se tratará de una aplicación WEB en la que para poder ingresar a la misma se requerirá una autenticación previa del usuario que le posibilite acceder a las funciones que su perfil requiera.

Para el acceso de los usuarios al sistema se utilizarán nombres de usuario y claves encriptadas.

12.1.1. La cobertura y el mapeo de localización de los móviles provista por dispositivos GPS se deberá realizar sobre la cartografía digital geo-referenciada del área de servicio, la que deberá incluir representación a nivel de calle en las ciudades con más de veinticinco mil (25.000)



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

habitantes.

12.1.2. Deberá incorporar un módulo de lectura, decodificación, conversión de coordenadas GPS y geo-referenciación, para la incorporación automática de coordenadas y eventos a los mapas en tiempo real.

12.1.3. Deberá asegurar una velocidad de respuesta acorde a la atención de urgencias. Los tiempos de respuesta para la geo-referenciación de los móviles en movimiento en el mapa deberán ser acordes al tipo de prestación solicitada. Asimismo, la actualización y cambio de estado de los eventos producidos en los móviles mapeados deberán estar optimizados, por idénticas razones.

12.1.4. Deberá incorporar símbolos e íconos para una representación gráfica de hitos y unidades de fácil lectura.

12.1.5. Dado un punto o una dirección, el sistema deberá identificar al móvil más cercano para los diferentes tipos de eventos.

12.1.6. Deberá contar como mínimo con las siguientes capacidades y características funcionales:

- Identificación on line del chofer que se encuentra operando el vehículo, a partir de una tarjeta RFID personal.(Ver 5. Precedente) provista por el adjudicatario.
- Visualización on line sobre mapa geográfico de uno o varios vehículos en tiempo real, diferenciando con un código de colores o símbolos los vehículos detenidos y tiempo de detención, los vehículos en movimiento y aquellos con problemas de reporte (última posición reportada).
- Alerta en cabina con una señal sonora ante la comisión de una infracción, sea esta de acuerdo a los parámetros establecidos en las distintas vías de circulación o programable en el sistema según normas de accidentología definidas por la ANSV. Estas alertas deberán funcionar independientemente que el equipo esté en una zona con cobertura o no.
- Geo-referenciación on line de puntos y zonas/cercas de seguridad.
- Histórico de recorridos en 2D y 3D sobre monitor a partir de la selección de dominio, fecha y hora de inicio y fecha y hora de finalización, donde se demarque el trayecto recorrido, velocidades, infracciones cometidas, detenciones con sus tiempos, etc.
- Reporte sobre detenciones prolongadas: consignar dominio, fecha de detención y reinicio de marcha, ubicación y tiempo detenido.
- Reporte sobre detenciones en áreas de seguridad previamente delimitadas: consignar dominio, área en la que se detuvo, fecha de detención y reinicio de marcha y tiempo detenido
- Reporte sobre kilómetros recorridos u horas en movimiento en períodos a determinar y consumo de combustible asociado.
- Reporte sobre horas ociosas.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

- Reporte comparativo de consumo de combustible y kilómetros recorridos, señalando los desvíos.
- Reporte sobre infracciones, categorizándolas por gravedad, consignando dominio, oportunidad y ubicación de inicio, oportunidad y ubicación de finalización, velocidad permitida en la vía de circulación o máxima establecida (debe permitir contrastar con una u otra), velocidad real y tipo de vía (autopista, avenida, ruta, etc).
- Reporte de desempeño de conductores (scoring) estableciendo curvas de rendimiento relacionando tiempo de manejo e infracciones cometidas.
- Reporte sobre desempeño de vehículos (detalle por dominio de los kilómetros recorridos, horas de funcionamiento y ralentí, cantidad y tipo de infracciones, estableciendo un ranking en base al puntaje de cada uno).
- Control documental de vehículos (seguro, VTV, RTO, services) y empleados (tipo y vencimiento de licencia de conducir), con sistema de alerta por vencimientos vía mail o mensaje de texto, y en el panel de monitoreo en donde se deben diferenciar los distintos estados (vencido, próximo a vencer y habilitado).
- Tiempo máximo entre la generación del reporte en el móvil y la visualización del mismo en el mapa, no deberá superar los 5 (Cinco) segundos, en promedio.

12.1.7. El oferente deberá asegurar el adecuado soporte, mejoras, garantía y mantenimiento técnico durante el tiempo de duración del contrato, sin costo adicional hasta la cantidad de dos mil quinientos (2.500) vehículos en la base de datos.

12.2. Requerimientos para el SISTEMA DE ESTADÍSTICA Y GESTIÓN DE FLOTA asociados:

El SISTEMA DE ESTADÍSTICA Y GESTIÓN de FLOTA deberá funcionar en paralelo con el SISTEMA DE SEGUIMIENTO VEHICULAR con las siguientes capacidades:

- Proporcionar como mínimo la siguiente información de interés relacionada a cada vehículo: kilometraje (para realización de servicios preventivos como ser cambios de aceite, pastillas de freno, correa de distribución y neumáticos), carga de documentación y fechas de vencimiento (de póliza de seguro, VTV, contrato de leasing y otros) con envío de las alertas correspondientes por mail y mensaje de texto y la posibilidad de cargar multas, reparaciones efectuadas, mecánico que intervino, repuestos y gastos asociados y asignación de choferes a cada móvil.
- Gestión on line de turnos de mantenimiento, con asignación y comunicación al usuario por la misma vía, quien deberá poder visualizar en sistema el estado de ejecución del mismo.
- Proporcionar datos estadísticos sobre desempeño de los móviles (cantidad de días fuera de servicio, reparaciones efectuadas, gastos asociados en repuestos y mano de



obra) a efectos de toma de decisiones en función de la relación costo – beneficio (reparación o baja).

- Proporcionar la opción para cargar los datos personales de los choferes, tipo de licencia de conducir y vencimiento con envío de alerta disparado por mail y mensaje de texto, registro de infracciones (multas) cometidas, viajes realizados, y kilómetros recorridos.
- Proporcionar estadística sobre consumo de combustible de cada móvil a partir de la información de kilómetros recorridos u horas en marcha que proporcione el dispositivo GPS y de las cargas efectuadas según el informe del sistema VISA FLOTA, señalando los desvíos. El sistema deberá permitir la importación de dichos informes.
- Posibilidad de gestionar los campos de la base de datos, estableciendo parámetros que definan alertas por vencimientos a fin de establecer disponibilidad de vehículos y choferes habilitados.
- Posibilidad de gestionar información de los talleres y proveedores que prestan servicio a la flota de vehículos (razón social, actividad, ubicación, teléfono, CP, mail, responsable) estableciendo un ranking en costos, calidad del servicio prestado y tiempo de respuesta.
- Gestión de stock de repuestos, accesorios y lubricantes, los que deberán ser solicitados y asignados por sistema. Incluirá alertas por niveles críticos para solicitar reposición.
- Contar con las siguientes capacidades y características funcionales:
 - a) Ventana de mapas y funcionalidades acordes para su operación.
 - b) Capacidad de manejo de datos históricos.
 - c) Generación Automática de Reportes en formato de Tablas y Gráficos.
 - d) Exportación de las tablas a distintos formatos (Excel, PDF, etc).

Se requiere una solución en la cual los operarios de la ANSV puedan parametrizar reportes a medida, mediante la combinación de variables, sin necesidad de realizar requerimiento a la empresa prestadora del servicio. Estos reportes se deberán diseñar utilizando herramientas intuitivas y de fácil uso; y el procesamiento mensual de la totalidad de la flota deberá ser inmediato.

13. Detalle Mantenimiento Preventivo y Correctivo

13.1 El mantenimiento deberá cubrir los siguientes aspectos:

- Diagnóstico y reparación de fallas, incluido el software y/o hardware que altere el normal funcionamiento de los equipos y su eventual reposición en el caso de rotura, solo por mal funcionamiento del equipo y no cuando la causa se origine en el mal uso o trato incorrecto, de manera de mantener constante la cantidad de los equipos activos en



funcionamiento y por el número requerido. NOTA: el control de funcionamiento y reporte correcto, y la eventual reparación ante fallas no atribuibles a la ANSV de los equipos instalados será responsabilidad del proveedor del servicio, independientemente que el prestatario efectúe idénticos controles.

- Disponibilidad de la totalidad de repuestos y mano de obra para mantener el cien por ciento (100%) de los equipos fijos instalados en la flota correspondiente a la ANSV.
- Brindar soporte técnico remoto ante eventos que requieran asistencia inmediata. El servicio deberá ser prestado por la mesa de ayuda del oferente los días hábiles de Lunes a Viernes entre las 9.00 y las 18.00 hs, fuera de ese horario, fines de semana o feriados por una guardia a un destino con atención segura.

Los tiempos de respuesta del servicio serán dentro de las dos (2) horas de denunciada una falla que afecte a más del veinte por ciento (20%) de la capacidad instalada, y dentro de las doce (12) horas para el resto de las fallas.

- Los equipos que sean retirados para su reparación deberán ser repuestos al servicio dentro de los siete días hábiles contados desde el momento en que se notificó la falla. De tratarse de elementos considerados como indispensables para el servicio, la adjudicataria deberá disponer de un elemento de reemplazo o sustituto, que instalará para asegurar la continuidad del servicio, del que se retira.
- El oferente contará con un sistema de atención de reclamos que cubra las 24 hs, de los 365 días del año y generar un acuse de recibo fehaciente ante cualquier duda que pudiera surgir por la falta de atención a un pedido de asistencia técnica.
- Esta Agencia podrá requerir toda prueba que considere necesaria para asegurar el óptimo funcionamiento del sistema.

14. Capacitación

El oferente deberá impartir una serie de módulos de capacitación de los niveles superiores y operativos que estén relacionados con el sistema a utilizarse.

Los resultados esperados de este punto son:

- 20 empleados capacitados en el uso del sistema.
- 5 empleados formados como capacitadores.

DISPOSICIONES GENERALES

PLAZO DE INICIO DEL SERVICIO

Los servicios se iniciarán al día hábil siguiente a la notificación de la orden de compra. El plazo total de ejecución del Proyecto será de DOCE (12) meses con opción a prórroga por idéntico período, en los mismos términos.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

La colocación de la totalidad de los GPS ofrecidos en comodato deberá ser en el plazo de UN (1) mes en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y hasta CINCUENTA (50) kilómetros de la misma para la totalidad de los vehículos que ponga a disposición la ANSV al momento de inicio de la Orden de Compra.

De la totalidad de GPS solicitados para la flota propia de la ANSV, el adjudicatario deberá estimar que hasta un 35% del mismo, podrá solicitarse su colocación en las ciudades de Ushuaia, Chaco, Bahía Blanca, Cañuelas, Mar del Plata, Rosario, Tucumán, Las Flores, Salta, Santiago del Estero, Formosa, Mendoza y Santa Cruz, donde el Organismo ya cuenta con Bases Operativas o tiene la previsión de abrirlas durante el transcurso del contrato.

FACTURACIÓN

La facturación será mensual a periodo vencido. Junto con la factura el adjudicatario deberá presentar un informe detallado con los vehículos que reportaron en el periodo correspondiente, indicando el kilometraje recorrido durante el mes en cuestión. A los fines de ser incluidos en la facturación, el vehículo deberá haber reportado (1) un MINIMO de QUINCE días durante el mes de referencia (2). Caso contrario se tomará como servicio no cumplido. En caso que la responsabilidad por el no cumplimiento del tiempo mínimo de reporte sea de la ANSV esta clausula no será de aplicación, debiendo abonarse el servicio completo.

- 1) Entiéndase que un vehículo “reporta” cuando el GPS instalado emite señal de su ubicación, independientemente si el mismo se mueve o no.
- 2) Para el cálculo de este período se deben tomar días calendario y no la resultante de sumar las horas reportando del mismo para transformarlas en días.

MUESTRAS

Los oferentes deberán presentar una muestra de un equipo GPS de idénticas características al que será eventualmente instalado en los vehículos integrantes de la flota de esta Agencia Nacional de Seguridad Vial hasta DOS (2) días antes de la fecha fijada para el acto de apertura, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

Las mismas se deberán presentar en Av. Corrientes 1615 4º Piso C.A.B.A.

Los oferentes deberán facilitar el acceso al sistema web y un usuario administrador a fin de realizar el seguimiento de los vehículos instalados, con el objetivo de realizar la evaluación técnica del servicio ofrecido para determinar el cumplimiento por parte del sistema de las condiciones exigidas en el presente pliego de especificaciones técnicas. Se establece que no se aceptarán ofertas que cuenten con alcance parcial o incompleto. La funcionalidad requerida en este pedido deberá ser 100% demostrable.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: VISTA Y RETIRO DE LOS PLIEGOS (Art. 48º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

Cualquier persona podrá tomar vista del presente Pliego en la Agencia Nacional de Seguridad Vial – Oficina de Compras – Av. Corrientes 1615, 7º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 11 a 16 horas en días hábiles administrativos, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura, o en el Sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar.

Los interesados en presentarse a cotizar en el presente procedimiento de selección, podrán elegir cualquiera de las siguientes opciones:

- a) Retirar el Pliego en la Agencia Nacional de Seguridad Vial en la oficina, plazos y horarios anteriormente mencionados. En este caso el oferente deberá adjuntar a la oferta la constancia de retiro de pliego.
- b) Obtener el Pliego del sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.argentinacompra.gov.ar).

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado el pliego en el Organismo o haberlos descargado del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, no obstante quienes no los hubiesen retirado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 2: CONSULTAS AL PLIEGO Y CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS (Art. 49º y 50º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

Las consultas al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito a la Agencia Nacional de Seguridad Vial – Oficina de Compras – Av. Corrientes 1615, 7º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta CUATRO (4) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas al correo electrónico compras@seguridadvial.gov.ar

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Las circulares emitidas por el Organismo, bien sea de oficio o con motivo de una consulta, serán notificadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado o comprado el pliego -según corresponda- y en el caso de circulares originadas con motivo de una consulta, también se notificará al consultante.

Las circulares podrán ser notificadas en forma válida tanto en la *dirección de correo electrónico* que hubiere consignado el interesado al obtener el pliego desde el sitio de Internet o bien en la que hubiese denunciado al retirar el pliego del Organismo Contratante.

ARTÍCULO 3: RÉGIMEN NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN (Art. 1º y 2º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

El presente procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución se registrarán por el Decreto N° 1023/2001 y sus modificatorios, el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016, por las normas que se dicten en su consecuencia y por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las normas restantes de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las restantes normas de derecho privado por analogía.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del Decreto N° 1030/2016.
- d) El manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración. Nacional de Contrataciones que dicte la Oficina Nacional de Contrataciones o las normas que dicte dicha Oficina Nacional, en su carácter de órgano rector del presente régimen.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (www.argentinacompra.gov.ar)
- f) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La Orden de Compra.

ARTÍCULO 4: FORMALIDADES Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS (Art. 55º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

Las propuestas serán redactadas en idioma nacional y presentadas en original, en sobres, cajas o paquetes cerradas con identificación del procedimiento de selección a que corresponden, el día y



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

hora de la apertura y la identificación del oferente. El original deberá estar firmado en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, quien deberá salvar las enmiendas o raspaduras si las hubiere.

La oferta deberá especificar el precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida, el precio total del renglón, en números, y el total general de la oferta, expresado en letras y números, en la moneda de cotización fijada en el presente Pliego.

La cotización deberá efectuarse en el Formulario que forma parte integrante del presente como Anexo I. Los oferentes deberán cotizar la totalidad de los ítems solicitados, por cada renglón ofertado, sobre la base de una adjudicación integral a la oferta de menor precio para el renglón propuesto. No se admitirán las ofertas por ítems parciales.

ARTÍCULO 5: COMPRE TRABAJO ARGENTINO (LEY 25551).

A fin de garantizar el efectivo cumplimiento del Régimen de Compre de Trabajo Argentino, toda oferta nacional deberá ser acompañada por una Declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 del decreto 1600/2002.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

En los casos en que se trate de bienes importados, deberá acompañarse una declaración jurada mediante la cual se informe, la provisión y/o uso de los bienes y/o materiales importados, así como el resultado de su balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente.

ARTICULO 6: SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (Art. 111º Y 112º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

En el Sistema de Información de Proveedores se inscribirá a quienes pretendan participar en los procedimientos de selección llevados a cabo por las jurisdicciones o entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Decreto Delegado Nº 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, salvo las excepciones que disponga la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

No constituye requisito exigible para presentar ofertas la inscripción previa en el Sistema de Información de Proveedores.

Sin perjuicio de ello, los oferentes deberán encontrarse incorporados en el SIPRO y con los datos actualizados, para formar parte del orden de mérito cuando se emita el Dictamen de Evaluación, o a la fecha de adjudicación en las contrataciones que por su tipo de procedimiento no intervenga la Comisión Evaluadora.

Asimismo, será causal de desestimación de ofertas no subsanable cuando el oferente no



estuviera preinscripto en el SIPRO a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas.

Oferentes no incorporados:

Los oferentes deberán realizar su preinscripción, accediendo al sitio de Internet COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de preinscripción. Quienes estén exceptuados de estar incorporados en el SIPRO, deberán igualmente realizar la misma. (Art. 1º y ss. del Anexo del Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en el SIPRO, aprobado por la Disposición Nº 64/2016 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización).

Oferentes ya incorporados:

Los interesados en participar en procedimientos de selección que ya estuvieran incorporados en el Sistema de Información de Proveedores, deberán mantener actualizada la información modificando los datos que hubieran variado.

La actualización del domicilio especial, número de teléfono, correo electrónico y nombre de fantasía, podrán realizarla modificando el formulario de preinscripción sin más trámite, con el usuario y contraseña obtenido en la preinscripción. (Art. 6º y ss. del Anexo del Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en el SIPRO, aprobado por la Disposición Nº 64/2016 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización).

ARTÍCULO 7: DOMICILIO.

El oferente que no se encuentren preinscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), deberán conjuntamente con la presentación de la oferta constituir un domicilio electrónico especial y uno físico especial, los que serán considerado como “constituidos”, y se tendrán como válidos para todas las notificaciones que se efectúen referidas al presente Acto Contractual.

El domicilio físico especial podrá constituirse dentro del territorio nacional o extranjero, en éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada.

Asimismo, deberá indicar números de teléfonos y direcciones de correos electrónicos.

El domicilio físico especial o el domicilio electrónico especial, declarados en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), serán válidos para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección del contratista, durante la etapa de ejecución contractual, durante los procedimientos para aplicar las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado Nº 1030/01 y sus modificaciones, y para cualquier trámite que se realice en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

ARTÍCULO 8: MONEDA Y FORMA DE COTIZACION (Art. 58 del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

La propuesta económica deberá ser formulada en moneda nacional. No se aceptarán propuestas en moneda distinta y, dado el caso, serán automáticamente desestimadas.

Los precios cotizados deberán incluir, indefectiblemente, el importe correspondiente a la alícuota del I.V.A y todo otro impuesto, arancel o tasa que corresponda abonar para la comercialización. En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dichos valores se hallan incluidos en la misma.

Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.

Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

La cotización deberá efectuarse en el Formulario que forma parte integrante del presente como Anexo I. Los oferentes deberán cotizar la totalidad de los ítems solicitados, por cada renglón ofertado, sobre la base de una adjudicación integral a la oferta de menor precio para el renglón propuesto. No se admitirán las ofertas por ítems parciales.

ARTÍCULO 9: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS (Art. 54º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

Los oferentes deberán mantener las ofertas por SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual y así sucesivamente.

ARTÍCULO 10: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA (Art. 78º inc. a) del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

Los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de la oferta equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de su oferta, salvo en los casos en que no correspondiere su presentación. En el caso de constituir con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

Dicha garantía deberá constituirse en algunas de las formas previstas en el artículo 39 del Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición N° 63/2016 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Modernización.

Para el caso de optar por integrar la garantía mediante póliza de caución, la misma deberá ser extendida por compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La integración en Pagaré a la vista suscripto por quien tenga el uso de la firma social o actuare con poderes suficientes, será válida solamente cuando el monto de la garantía no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA (260) MÓDULOS. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el artículo 39 del Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se deberá calcular sobre el mayor valor propuesto.

ARTÍCULO 11: DOCUMENTACIÓN.

Los oferentes deberán presentar en su oferta la documentación que a continuación se detalla:

- a) Garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación; de acuerdo a lo detallado en el artículo 10 “Garantía de Mantenimiento de la Oferta”.
- b) Formulario de cotización que forma parte integrante del presente como Anexo I.
- c) La constancia de entrega de muestras.
- d) Si la presentación es firmada por apoderado, copia del poder que lo acredite como tal.
- e) Toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser consideradas como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

En los casos en que se trate de bienes importados, deberá acompañarse una declaración jurada mediante la cual se informe, la provisión y/o uso de los bienes y/o materiales importados, así como el resultado de su balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente.

- f) Declaración jurada que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 312/10.

Si por las particularidades del servicio no resultara posible contar con personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo referidas en el artículo 8 de la Ley 22.431, el oferente deberá manifestar dicha circunstancia al momento de presentar su oferta y en el caso de resultar adjudicatario acreditar tal imposibilidad dentro del plazo de CINCO (5) días de notificado el acto de adjudicación. Ante la falta de acreditación, la jurisdicción o entidad contratante lo intimará para que dentro del plazo de DIEZ (10) días incorpore el porcentaje de personas con



discapacidad en la forma y términos establecidos en la presente, bajo apercibimiento de rescindir el contrato o de aplicar una multa del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del valor del contrato por cada día de retraso hasta la efectiva incorporación o hasta el límite establecido en el artículo 102, apartado 3 del Anexo Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.

g) Declaración Jurada de Intereses según Decreto 202/2017 que forma parte integrante del presente como Anexo II.

h) La certificación ISO 9001/2008 o superior que garantice el cumplimiento del procedimiento de calidad en la Provisión de servicios de localización, gestión de activos y tele-medicación mediante el uso de dispositivos remotos.

ARTÍCULO 12: OFERENTES EXTRANJEROS.

Todos los oferentes extranjeros además de presentar la documentación referenciada en el artículo 11, excepto lo solicitado en el Artículo 6 del presente.

Asimismo, deberán acompañar junto con la oferta, la siguiente documentación:

a) Las personas humanas:

1. Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

b) Las personas jurídicas:

1. Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
2. Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
3. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 13: OFERENTES AGRUPADOS.

Los oferentes que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presentar la documentación solicitada en el artículo 11, deberán acompañar junto con la oferta lo detallado a continuación:

1. Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales a favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.
2. Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

legales, en la que conste:

- a) El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.
- b) El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.
- c) El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.
- d) El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.
- e) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en el presente pliego, cumplidos individualmente por cada uno de los integrantes.

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en el artículo 20 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo contratante.

Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente artículo no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

ARTÍCULO 14: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN (Art. 52º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de toda la normativa que rige el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento, **por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.**

ARTÍCULO 15: APERTURA DE LAS OFERTAS Y VISTA (Art. 59º y 60º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a abrir las ofertas en presencia de funcionarios de la dependencia y de todos aquellos que desearan presenciarlo. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no se recibirán otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora en el mismo lugar.

El Acta será firmada por los funcionarios y por los oferentes presentes que desearan hacerlo. Los originales de las ofertas se exhibirán a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura.

ARTÍCULO 16: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES (Art. 66º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

Será desestimada la oferta, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran preinscriptos en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas.
- b) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporados en el Sistema de Información de Proveedores al momento de asignar el Orden de Mérito de las ofertas por parte de la Comisión Evaluadora.
- c) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28º del Decreto Delegado Nº 1023/001 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- d) Si el oferente fuere inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68º del Reglamento aprobado por Decreto 1030/16.
- e) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- f) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- g) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- h) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- i) Si contuviera condicionamientos.
- j) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- k) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

I) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

ARTÍCULO 17: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES (Art. 67º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma u otras imperfecciones que no impidan su análisis y comparación con las demás, siempre que dichos defectos sean subsanados a pedido del Organismo Contratante, otorgando un plazo de TRES (3) días hábiles al efecto. Se reconocerán como errores u omisiones subsanables las relacionadas con constatación de datos o información de tipo histórico, que no signifiquen una modificación de la oferta.

Si el total cotizado para el renglón único no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía en la proporción que corresponda.

ARTÍCULO 18: IMPUGNACIONES AL DICTÁMEN DE EVALUACIÓN (Art. 73º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación. Quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones.

En ambos casos previa integración de la garantía regulada en el artículo 78, inciso d) del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 19: GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN.

La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

- a) Del TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.
- b) Del TRES POR CIENTO (3%) de la oferta del renglón o renglones del impugnante, si no se aconsejare la adjudicación a ninguna oferta.
- c) De TREINTA MÓDULOS (30 M) si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento, o para el renglón o los renglones en discusión, y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen, no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

d) De SESENTA Y CINCO MÓDULOS (65 M) cuando la impugnación recaiga en cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación.

e) De NOVENTA Y CINCO MÓDULOS (95 M) cuando la impugnación versare sobre la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, sobre cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación.

ARTÍCULO 20: CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS.

La adjudicación recaerá sobre aquella oferta que, ajustándose en un todo a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Técnicas, resulte económicamente la de menor precio considerando los servicios cotizados.

Al solo efecto de una correcta evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora de este Organismo podrá solicitarles a todos los oferentes un análisis de costos de su cotización en el cual se vea desagregado todo tipo de concepto que componga la cotización efectuada.

ARTÍCULO 21: ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (Art. 74º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, se procederá a emitir la orden de compra y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

En los casos en los que resulte adjudicada la oferta presentada por las personas que hubieren asumido el compromiso de constituir una Unión Transitoria (UT), deberá realizar – como requisito previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato – el trámite de inscripción de la misma en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). La falta de cumplimiento del presente requisito determinará la revocación de la adjudicación por causa imputable al adjudicatario.

ARTÍCULO 22: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 77º y 78º inciso b) del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

El adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, salvo en el caso que no correspondiere su presentación. Dicha garantía deberá constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 39 del Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición N° 63/2016 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Ministerio de Modernización, o combinaciones de ellas, dentro del término de CINCO (5) días de recibida la orden de compra.

ARTÍCULO 23: EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS (Art. 80º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley Nº 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el Manual de procedimiento o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

ARTÍCULO 24: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES (Art. 83º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

Los servicios se iniciarán al día hábil siguiente a la notificación de la orden de compra. El plazo total de ejecución del Proyecto será de DOCE (12) meses con opción a prórroga por idéntico período, en los mismos términos.

La colocación de la totalidad de los GPS ofrecidos en comodato deberá ser en el plazo de UN (1) mes en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y hasta CINCUENTA (50) kilómetros de la misma para la totalidad de los vehículos que ponga a disposición la ANSV al momento de inicio



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

de la Orden de Compra.

De la totalidad de GPS solicitados para la flota propia de la ANSV, el adjudicatario deberá estimar que hasta un 35% del mismo, podrá solicitarse su colocación en las ciudades de Ushuaia, Chaco, Bahía Blanca, Cañuelas, Mar del Plata, Rosario, Tucumán, Las Flores, Salta, Santiago del Estero, Formosa, Mendoza y Santa Cruz, donde el Organismo ya cuenta con Bases Operativas o tiene la previsión de abrirlas durante el transcurso del contrato.

ARTÍCULO 25: PENALIDADES, AFECTACIÓN Y SANCIONES (Art. 102º, 104º, 106º y 107º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

El personal que designe la ANSV controlará minuciosamente la prestación del servicio y sus resultados. Por lo tanto, el NO CUMPLIMIENTO de las pautas establecidas, o la falta de resultados satisfactorios, darán lugar a la aplicación de PENALIDADES, de acuerdo al siguiente detalle:

Observaciones: Todas las observaciones que el personal que designe la ANSV realice, deberán ser subsanadas de inmediato en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren.

Reclamos: Los reclamos serán comunicados por escrito vía correo electrónico.

Multas: La acumulación de DOS (2) reclamos por observaciones no satisfechas, o que correspondan a faltas similares cometidas, motivará la aplicación de una multa. La multa se implementará de acuerdo al siguiente criterio:

Primera multa: CINCO POR CIENTO (5%) de la facturación.

Segunda multa: DIEZ POR CIENTO (10%) de la facturación.

Tercera multa: VEINTE POR CIENTO (20%) de la facturación.

Cuarta multa: TREINTA POR CIENTO (30%) de la facturación.

Quinta multa: Rescisión del Contrato.

Las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad:

- a) Se afectará las facturas al cobro emergente del contrato o de otros contratos de la jurisdicción o entidad contratante.
- b) De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o cocontratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.
- c) En caso de no efectuarse el depósito, se afectará a la correspondiente garantía.

Los Oferentes/Adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes penalidades establecidas en el artículo 29º del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

incurran en las siguientes causales:

1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta:

1.1- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

2. Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

2.1- Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2.2- Por ceder el contrato sin autorización del organismo contratante.

3. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

3.1- Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

4. Rescisión por su culpa:

4.1- Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

4.2- Por ceder el contrato sin autorización del organismo contratante.

4.3- En caso de no integrar la garantía de cumplimiento de contrato luego de la intimación cursada por el entidad contratante, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo al orden de prelación de penalidades establecido en el Decreto N° 1030/16. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades los Oferentes/Adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

- (1) Apercibimiento.
- (2) Suspensión.
- (3) Inhabilitación.

Las sanciones que correspondan serán aplicadas por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en los casos previstos en el artículo 106° del Decreto N° 1030/16.



ARTÍCULO 26: RECEPCIÓN DEFINITIVA (Art. 88º y 89º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

La recepción de los bienes tendrá carácter provisional y se acreditará mediante la conformidad en los correspondientes remitos.

La conformidad o el rechazo de la entrega de los bienes o servicios objeto del contrato, se informará dentro del plazo de DIEZ (10) días a partir del día siguiente de realizada la misma.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá solicitar al Organismo tal manifestación de conformidad. Si, en tal supuesto el Organismo Contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la solicitud, los bienes se tendrán por recibidos de conformidad.

ARTÍCULO 27: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO (Artículo 90º y 91º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

El pago de las facturas correspondientes se realizarán luego de operada la conformidad definitiva de cada una de las recepciones por parte del área requirente, dentro de los TREINTA (30) DÍAS corridos contados a partir del día siguiente al de su presentación.

Cuando en las ofertas se incluyan plazos diferentes, no se considerarán como válidos, rigiendo el principio general.

Si se hiciera alguna observación a la documentación presentada, el trámite de pago se interrumpirá hasta la subsanación del vicio.

La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tiene carácter frente al IVA y GANANCIAS de “EXENTO”, por lo tanto no deberá discriminarse en la factura que al efecto se emita el IVA que eventualmente pudiera recaer en la operación (Art. 39 Ley de IVA).

Le corresponde actuar como agente de retención de los impuestos mencionados, por imperio de las Resoluciones Generales AFIP N° 18/97, en las facturaciones que se emitan, y atento a la no discriminación señalada deberá indicarse el importe del IVA contenido en la operación y, en su caso, otros conceptos no sujetos a retención (vgr. Impuestos internos).

Todos los comprobantes deberán ser en formato electrónico, en función de lo establecido en la Resolución General 2853/2010 artículo 1.

Por su carácter de jurisdicción del ESTADO NACIONAL, los contratos que celebra la AGENCIA están excluidos del régimen de factura de crédito instaurado por Ley N° 24760.

ARTÍCULO 28: OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

a) Relativas al SIDIF (Alta de Beneficiarios):

- En el caso de no estar inscripto, el oferente deberá tramitar su incorporación al Sistema Integrado de Información Financiera, - SIDIF – Resolución N° 262/95 de la SECRETARIA DE



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias, en el Departamento de Compras y Contrataciones de este Organismo sito en Av. Corrientes 1615, 7º Piso, C.A.B.A.-

- En el caso de estar inscripto, el adjudicatario deberá informar al Departamento de Compras y Contrataciones la cuenta habilitada a los efectos de recibir los depósitos provenientes de la CUENTA ÚNICA DEL TESORO.

- En el caso que el Adjudicatario, desee modificar la cuenta habilitada a tal efecto, deberá tramitar la incorporación de una nueva, en el Departamento de Compras y Contrataciones; la cual una vez habilitada implicará la baja automática de la cuenta anterior.

b) La obligación de cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole - tanto nacionales, provinciales o municipales- que le resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad con relación a su personal. El Organismo Contratante podrá, a su solo juicio y en cualquier oportunidad, requerir la documentación que acredite dicho cumplimiento.

c) La obligación de resarcir en forma integral los daños que sus incumplimientos ocasionen al Organismo Contratante.

d) Cumplir con el plazo de entrega de los bienes dentro del término previsto en el Artículo 24 del presente. Podrá solicitar una extensión del plazo de cumplimiento de la prestación cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. (Art. 93º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016)

e) Realizar todas las acciones que garanticen la vigencia del seguro contratado durante la entrega de los bienes realizando, en tiempo y forma, las comunicaciones necesarias a tal efecto, y las denuncias de los siniestros que pudieran ocurrir en término, conforme a la obligación asumida al firmarse el Contrato.

ARTÍCULO 29: FACULTADES DEL ORGANISMO CONTRATANTE (Artículo 100º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

El Organismo Contratante podrá dejar sin efecto el presente procedimiento de Contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del Contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes (conf. artículo 20º último párrafo del Decreto N° 1023/01).

Al solo efecto de una correcta evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora de este Organismo podrá solicitarles a todos los oferentes un análisis de costos de su cotización en el cual se vea desagregado todo tipo de concepto que componga la cotización efectuada.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Tendrá la posibilidad de aumentar o disminuir, como facultad unilateral, hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos.

En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán alcanzar el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), y se deberá requerir en este caso, la conformidad del cocontratante, si esta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.

El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato, incluida la prórroga en su caso o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el contrato.

Tendrá a su cargo el poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación.

Tiene la facultad de imponer penalidades de las previstas en el presente Régimen a los oferentes cuando éstos incumplieren sus obligaciones.

ARTÍCULO 30: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO CONTRATANTE.

Una vez firmada la el Orden de Compra con la adjudicataria, el Organismo se obliga según lo especificado en este Pliego, sus Anexos, Circulares y Disposiciones que se dictaren y, en particular, a:

- a) Realizar el pago tal como se especifica en el Artículo 27.
- b) Responder a las consultas de la contratista.

ARTICULO 31: INDEMNIDAD.

El Adjudicatario mantendrá indemne a su costa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones del Adjudicatario o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables con motivo o en ocasión del cumplimiento del servicio objeto de la presente contratación.

ARTICULO 32: SUBCONTRATACIÓN.

La empresa adjudicataria no podrá subcontratar con otras entidades la ejecución contrato, así como tampoco podrá ceder ni transferir total o parcialmente el contrato y, en todos los casos, será totalmente responsable frente al Organismo en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones emergentes del mismo.

ARTÍCULO 33: COMPETENCIA.

Los Oferentes/Adjudicatarios/Cocontratantes acuerdan someterse a la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier



“2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

otra jurisdicción que les pudiera corresponder por cualquier motivo o causa derivada de la interpretación y ejecución de la presente contratación.



Ministerio de Transporte
 Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

**EX-2018-15812838-APN-DGA#ANSV
 LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2018**

**FECHA DE APERTURA: 06/07/2018
 HORA DE APERTURA: 12:00 horas.**

ANEXO I

“FORMULARIO DE COTIZACIÓN”

El que suscribe _____, Documento de Identidad N° _____, en nombre y representación de la Empresa _____ con domicilio legal en la calle _____ N° _____, Localidad _____, Teléfono _____, Mail: _____ y con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta en contrato poder que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente compulsa, cotiza los siguientes precios:

| Renglón | Unidad de Medida | Cantidad Mensual | Descripción | Precio Unitario (IVA Inc.) | Precio Mensual (IVA Incl.) | Precio Total Anual (IVA Incl.) |
|---------|------------------|----------------------|---|----------------------------|----------------------------|--------------------------------|
| 1 | Servicio | Max. 320 Min. 240 | 346-08066-0001- SERVICIO LOCALIZACION AUTOMATICA, MONITOREO, GESTION Y SEGURIDAD DE LA FLOTA DE LA ANSV, según especificaciones técnicas. | | | |
| | | | | | | |

FORMA DE PAGO:

SEGÚN PLIEGO

| | | | |
|----|--|----|--|
| SI | | NO | |
|----|--|----|--|

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

SEGÚN PLIEGO

| | | | |
|----|--|----|--|
| SI | | NO | |
|----|--|----|--|

PLAZO DE ENTREGA:

SEGÚN PLIEGO

| | | | |
|----|--|----|--|
| SI | | NO | |
|----|--|----|--|

 Firma del Oferente



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DECRETO 202/2017

SE INFORMA QUE EL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA DICTAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 9° DEL ANEXO DEL REGLAMENTO DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL APROBADO POR DECRETO 1030/2016 ES EL SR. CARLOS ALBERTO PEREZ.

Tipo de declarante: Persona humana

| | |
|-----------|--|
| Nombres | |
| Apellidos | |
| CUIT | |

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

| SI | NO |
|--|--|
| En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar. | La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17. |

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

| | |
|--|--|
| Presidente | |
| Vicepresidente | |
| Jefe de Gabinete de Ministros | |
| Ministro | |
| Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | |
| Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir | |

En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

| | |
|---------|--|
| Nombres | |
|---------|--|



“2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

*Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial*

| | |
|--------------|--|
| Apellidos | |
| CUIT | |
| Cargo | |
| Jurisdicción | |

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

| | | |
|--|--|---|
| Sociedad o comunidad | | Detalle Razón Social y CUIT |
| Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad | | Detalle qué parentesco existe concretamente. |
| Pleito pendiente | | Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes. |
| Ser deudor | | Indicar motivo de deuda y monto |
| Ser acreedor | | Indicar motivo de acreencia y monto |
| Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario | | Indicar tipo de beneficio y monto estimado. |
| Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato | | No se exige información adicional |

Información adicional

| |
|--|
| |
| |
| |

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto nº 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

PLIEG-2018-26257776-APN-ANSV#MTR



Ministerio de Transporte
 Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

| | |
|----------|--|
| Social | |
| CUIT/NIT | |

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n°202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

| SI | NO |
|---|--|
| En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar. | La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17. |

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

| | |
|--|-----------------------------------|
| Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante) | No se exige información adicional |
|--|-----------------------------------|

| | |
|--|----------------------------------|
| Representante legal | Detalle nombres apellidos y CUIT |
| Sociedad controlante | Detalle Razón Social y CUIT |
| Sociedades controladas | Detalle Razón Social y CUIT |
| Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante | Detalle Razón Social y CUIT |



“2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

| | | |
|---|--|----------------------------------|
| Director | | Detalle nombres apellidos y CUIT |
| Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social | | Detalle nombres apellidos y CUIT |
| Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública | | Detalle nombres apellidos y CUIT |

Información adicional

| |
|--|
| |
| |
| |

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

| | |
|--|--|
| Presidente | |
| Vicepresidente | |
| Jefe de Gabinete de Ministros | |
| Ministro | |
| Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | |
| Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir | |

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

| | |
|---------|--|
| Nombres | |
|---------|--|

| | |
|--------------|--|
| Apellidos | |
| CUIT | |
| Cargo | |
| Jurisdicción | |

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

| | | |
|---|--|--|
| Sociedad o comunidad | | Detalle Razón Social y CUIT. |
| Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad | | Detalle qué parentesco existe concretamente. |



“2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

| | |
|---|---|
| Pleito pendiente | Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes. |
| Ser deudor | Indicar motivo de deuda y monto. |
| Ser acreedor | Indicar motivo de acreencia y monto. |
| Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario | Indicar tipo de beneficio y monto estimado. |

Información adicional

| |
|--|
| |
| |
| |

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto nº 202/17.

Firma y aclaración del declarante Carácter en el que firma Fecha